

CONVENIO DE COOPERACIÓN PRESTAMO DE BIENES INMUEBLES ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE GRANOS BASICOS (PROGRANO)

Nosotros SANTIAGO RUIZ CABUS, Mayor de Edad, Casado, Ingeniero Agrónomo, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1960-05659, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 22-2018 de fecha 27 de enero 2018, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, se denominará "LA SECRETARIA" y JOSE ELIAS MARTINEZ, de nacionalidad hondureña, Mayor de Edad, con Tarjeta de Identidad número 1501-1965-00354, actuando en su condición de Presidente de la Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos de Honduras en la Regional de Olancho, nombrado en punto de Acta Único el día 10 de marzo del 2018, actuando en su condición de Presidente Regional de Olancho de la Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos de Honduras, , quien de ahora en adelante se denominará "PROGRANO", acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PRESTAMO DE BIENES INMUEBLES ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE GRANOS BASICOS (PROGRANO), como al efecto lo hacemos, considerando las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES

Según Decreto N°.218-96, Publicado en el Diario Oficial la "Gaceta" N°28,148, de fecha 30 de diciembre de 1996, Artículo 28, se crea las Secretaria de Agricultura y Ganadería y Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, que anteriormente forman la Secretaria de Recursos Naturales. En el Artículo 124-D, segundo párrafo que literalmente manifiesta lo siguiente: los activos y pasivos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, serán trasladados a la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la de Recursos Naturales y Ambiente, dentro de los tres meses siguientes a la fecha entrada en vigencia la presente Ley, en la proporción que determine el Presidente de la Republica, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones que cumplirán las nuevas unidades administrativas. Cabe mencionar que Actualmente no hay ningún tipo de repartimiento de bienes. "LA SECRETARIA", con el interés de contribuir con el combate a la reducción de los índices de hambre y desnutrición de la población más desprotegida del país, ha considerado conveniente colaborar con el aporte de una oficina, a título de préstamo, a favor del PROGRANO, para que esta asociación cuente con un espacio físico para el desarrollo de las actividades de los proyectos que ejecuta en la zona. PROGRANO, es una organización de agricultores, SIN FINES DE LUCRO, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, a través de las iniciativas de apoyo a productores que permiten la generación de alimentos y materia prima para la población, el sector industrial, microempresario, etc. y que fomenta el desarrollo humano, social y productivo, mediante el apoyo técnico y la participación comunitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETIVO GENERAL

"LA SECRETARIA" y "PROGRANO", han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, con el objetivo general de facilitar los mecanismos y propiciar los medios necesarios y las condiciones para que las partes en forma conjunta lleven a cabo



Boulevard Miraflores, Ave. La FAO. Teléfono: Señor Secretario: (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921

Subsecretario de Agricultura: (504) 2239-9736, Subsecretario de Ganadería: (504) 2239-9338, www.sag.gob.hn, Apdo. Postal 309

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

una serie de actividades y Proyectos para respaldar o restablecer la seguridad alimentaria y la nutrición; y a su vez, "LA SECRETARIA", dentro de sus posibilidades apoyará al "PROGRAMO", en prestar los espacios físicos, ubicado en la Coordinación Regional de Juticalpa, por tiempo determinado.

CLÁUSULA TERCERA ANTICORRUPCIÓN

Es entendido que bajo ninguna oferta de pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta e ilegal, se llevó a cabo para lograr este Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

"LA SECRETARIA":

- Apoyar con el interés de contribuir con la reducción del hambre y desnutrición de la población más desprotegida del país.
- Prestar en calidad de Convenio los espacios físicos ubicados en la Coordinación Regional de Juticalpa, para que "PROGRAMO" pueda instalar sus oficinas.

"PROGRAMO":

- Toda mejora previa autorización de "LA SECRETARIA", a favor del Inmueble dado en convenio, pasará a ser parte del mismo, sin ninguna responsabilidad de ésta, de reconocer o pagar suma alguna de dinero por ese concepto.
- Se compromete a realizar las reparaciones de infraestructura necesarias en el área asignada, asimismo a pintar el inmueble con los colores de la "LA SECRETARIA".
- Darle mantenimiento a las instalaciones físicas y área verde, de las edificaciones concedidas, manteniéndolas limpias.
- Asumirá el gasto total, que genere la instalación de los servicios básicos como ser: pegues de agua, energía eléctrica, internet u otro que considere necesario.
- En el caso de hacer uso de los servicios públicos que "LA SECRETARIA" utilice, el pago deberá ser prorrateado.

De ninguna forma "LA SECRETARIA", se responsabiliza a pagar en caso que existiese algún robo, daño o pérdida sufrida en los bienes muebles que se encuentren en custodia o dentro de las Oficinas dadas en Convenio. Una vez terminada la vigencia del mismo, pasa la posesión al propietario, para su uso exclusivo.

CLÁUSULA QUINTA MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Para la ejecución y fiscalización del presente Convenio y de las actividades derivadas del mismo, cada una de las partes involucradas nombrará un responsable del seguimiento del mismo. Los responsables serán; Por "LA SECRETARIA", quien ocupe el cargo de Coordinador Regional y por "PROGRAMO" su Representante debidamente acreditado en dicha regional.

CLÁUSULA SEXTA MODIFICACIÓN

El presente Convenio, podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante Addendum, el que será solicitado con treinta días (30) de anticipación, mismo que una vez firmado pasará a formar parte integral del presente Convenio, desde la fecha de su firma. Esta modificación se hará de acuerdo a las Leyes Administrativas vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA RESCISIÓN

La rescisión del presente Convenio de Cooperación, será mediante comunicación escrita de la parte solicitante, preferiblemente con un (1) mes de anticipación por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
- b) Por vencimiento de plazo establecido dentro del Convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- d) Que el espacio físico, en calidad de préstamo, sea utilizado para otros fines diferentes a los establecidos dentro de este Convenio de Cooperación.
- e) Por arrendar el espacio físico a otra dependencia ya sea Estatal o Particular.

Para los efectos de lo estipulado en el inciso c) se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, los cuales deben ser obligatoriamente comprobables. Asimismo, se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos ha sido imposible evitarlos, tales como inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otros.

CLÁUSULA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, desarrollo, modificación, rescisión y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de alguna de las cláusulas del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y en el menor tiempo posible; en caso de no llegar a una solución, ambos deberán someterse a los Juzgados de la República de Honduras.

CLAUSULA NOVENA VIGENCIA

La vigencia de este Convenio de Cooperación, comprende del 27 de Enero del 2018 al 31 de Diciembre del 2018, el cual será vigente a partir de la fecha de suscripción entre las partes firmantes.



CLÁUSULA DECIMA
ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Las partes aceptan los términos del presente convenio, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual, las partes debidamente autorizadas firman el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PRESTAMO DE BIENES INMUEBLES ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE GRANOS BASICOS (PROGRANO), en duplicado original y del mismo contenido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de marzo del 2018.



SANTIAGO RUIZ CABUS

Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería (SAG).



JOSE ELIAS MARTINEZ

Presidente (PROGRANO).

